



**TRANSPORTADORA  
DE GAS DEL NORTE S.A.**

Buenos Aires, 05 de septiembre de 2017

Señores  
Comisión nacional de Valores  
Gerencia de Emisoras  
Presente

Re.: Asamblea de Accionistas del 05.09.2017

De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes en representación de Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN") en relación a la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 05 de septiembre, a efectos de acompañar una síntesis de los puntos tratados y resueltos y copia de Nota de Enargas N°08533 referida a la aprobación del cambio de Estatuto Social de TGN .

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a smaller 'B' and a horizontal line.

Marcelo Brichetto  
Responsable de Relaciones con el Mercado



**TRANSPORTADORA  
DE GAS DEL NORTE S.A.**

**Síntesis Asamblea Extraordinaria de Accionistas  
celebrada el 05.09.2017**

**1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.** Se aprueba por mayoría designar a los representantes de los accionistas Gasinvest S.A. y Tecpetrol Internacional, para aprobar y firmar el acta de las presentes asambleas.

**2) Reforma del artículo 4 del Estatuto Social.** Se resuelve por unanimidad aprobar la reforma del artículo 4° del Estatuto Social, el que en consecuencia quedará redactado con arreglo al siguiente texto: *"ARTICULO 4°. La Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte de gas natural por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros en el país. La Sociedad podrá realizar a tales efectos, todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, incluyendo la de separación de líquidos de gas natural, la generación y comercialización de energía eléctrica, la prestación de servicios de operación y mantenimiento de gasoductos e instalaciones, y de asistencia técnica, el transporte terrestre de hidrocarburos líquidos y gaseosos, la prestación de otros servicios para el sector hidrocarburífero en general, construcción de obras y la ejecución de otras actividades accesorias o vinculadas a las anteriores, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o estos Estatutos, inclusive cumplir mandatos y comisiones. Podrá, asimismo, realizar cualquier tipo de operaciones financieras, en general, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras, y constituir y participar en sociedades por acciones invirtiendo el capital necesario a tales fines."* Asimismo, se resuelve por unanimidad delegar en el Sr. Presidente y/o en el Sr. Vicepresidente la elevación de la presente a escritura pública para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, contando a tales efectos con las más amplias facultades de ley.

  
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.  
Dr. MARCELO BRICHETTO



NOTA ENRG GAL/GDyE/GT/D N° 08533

BUENOS AIRES, 04 SEP 2017

REF: Modificación del Estatuto Social  
de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.  
Expediente ENARGAS N° 32338  
Actuación ENRG N° 19367/17

**A LOS SEÑORES APODERADOS:**

Nos dirigimos a Ud. con motivo de su nota ingresada a la sede de este Organismo el día 21 de julio del corriente año, identificada como Actuación ENARGAS N° 19367/17, mediante la cual informa que en el marco de las varias iniciativas encaradas por las autoridades nacionales y provinciales en materia de energías renovables, programas emergenciales y otras que en el futuro pudieran disponerse, TGN se encuentra analizando diversos proyectos de generación de energía eléctrica.

Asimismo, aclara que ninguno de los proyectos bajo análisis afectará la seguridad y confiabilidad del servicio público licenciado a TGN.

En tal orden de ideas somete a la aprobación del ENARGAS en los términos del artículo 18° del estatuto social de TGN y del numeral 10.6.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte otorgadas por Decreto N° 2457/92, la siguiente propuesta de enmienda al artículo 4° del Estatuto Social, con arreglo al texto que sigue a continuación:

"La Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte de gas natural por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros en el país. La Sociedad podrá realizar a tales efectos, todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, incluyendo la de separación de líquidos de gas natural, la generación y comercialización de energía eléctrica, la prestación de servicios de operación y mantenimiento de gasoductos e instalaciones, y de asistencia técnica, el transporte terrestre de hidrocarburos líquidos y gaseosos, la prestación de otros servicios para el sector hidrocarburífero en general, construcción de obras y la ejecución de otras actividades accesorias o vinculadas a las anteriores, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o estos Estatutos, inclusive cumplir mandatos y comisiones. Podrá, asimismo, realizar cualquier tipo de operaciones financieras, en general, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras, y constituir y participar en sociedades por acciones invirtiendo el capital necesario a tales fines".

En virtud a lo expresado en el Informe Integregencial GAL/GDyE/GT N° 1262/17 (que en copia se acompaña), este Organismo informa a Ud. que no existen objeciones que realizar respecto de la modificación del artículo 4° de su Estatuto Social, con las limitaciones previstas en el Capítulo VIII de la Ley N° 24.076, debiendo presentar a este Organismo dentro de los 30 días siguientes a la Asamblea de Accionistas que se celebre al efecto, una copia del Acta respectiva, certificada por Escribano Público, y acreditar oportunamente su inscripción en la Inspección General de Justicia.



Debe agregarse a ello, que en tanto la Licenciataria se encuentra impedida de disponer por cualquier título de los Activos Esenciales sin la autorización previa de este Organismo, los proyectos que involucren su utilización no deberán afectar negativamente los activos del servicio de transporte de gas natural, debiendo presentar toda la información relativa a éstos, así como la autorización en forma previa a la implementación de las medidas particulares que requerirá cada uno en un todo de acuerdo con lo previsto en el punto 5.4 de las Reglas Básicas de su Licencia.

Por otra parte, se destaca que, sin perjuicio de lo expresado en la presente nota, debe aclararse a la Transportista que para el próximo quinquenio deberán ser evaluados los ingresos derivados del uso de los activos afectados a la prestación del servicio público de transporte, que surgirán de la implementación de los proyectos según las iniciativas propuestas por la Transportista.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Lic. DIEGO FERNANDO GUICHÓN  
DIRECTOR  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

GRISÉLDA LAMBERTINI  
DIRECTORA  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Ing. DANIEL ALBERTO PERRONE  
VICEPRESIDENTE  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

A LOS SEÑORES APODERADOS DE  
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.  
Sres. Daniel A. Ridelener y José Montaldo  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D